

PROCESO : C.E.C.M.C  
RADICADO : No. 2022-00330-00  
OMTV-LF

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciocho (18) de Octubre dos mil veintidós (2022).

Analizada la demanda dentro del proceso de la referencia, dentro del proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo, tenemos que la Suscrita no es la competente para conocer de las presentes diligencias, toda vez que el poder como la demanda van dirigidos al Juez Promiscuo Municipal (R.) de Circasia (Q.), así mismo en el capítulo de notificaciones tenemos que las partes tienen como domicilio dicha municipalidad, por lo que al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del art.17 del CGP en concordancia con el numeral 15 del art. 21 íbidem, en consecuencia se dará aplicación al art. 90 íbidem y se dispondrá el rechazo de la demanda por el factor competencia, ordenándose el envío del expediente electrónico y la migración del mismo al operador judicial competente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

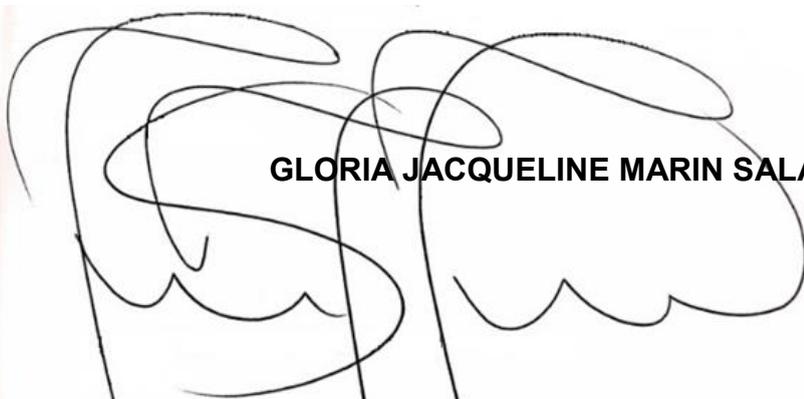
RESUELVE:

**PRIMERO: Rechazar** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO, propuesto por los señores DIANA MARÍA ECHEVERRI GUILLEN y ANGEL TRUJILLO MORALES, por falta de competencia, conforme a los motivos expuestos en la parte argumentativa de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío del expediente digital, así como la migración del radicado al Juez Promiscuo Municipal (R.) de Circasia (Q.), con el fin que asuma el conocimiento de las diligencias. A través del centro de servicios judiciales, dispóngase lo pertinente, así como las comunicaciones a que haya lugar.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada SOL TERESA GOMEZ CEBALLOS para representar a los solicitantes en este proceso en los términos y facultades del poder otorgado, para efectos del presente auto.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**

## JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA